

Bogotá, DC, miércoles, 12 de febrero de 2025

Señor (a)
ANÓNIMO
Publicar en Pagina Web

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicación ANLA 20256200098622 del 28 de enero de 2025. Denuncia por explotación del agua de nacimiento de la reserva de Monte León en Manizales- Caldas barrio San Sebastián, para lavadero ilegal de buses y desperdicio del líquido vital.

Expedientes: 15DPE1191-00-2025

Respetado señor (a) anónimo (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual expone “(...)Cordial saludo como ambientalista y cuidador del medio ambiente quiero poner en conocimiento una situación indignante como lo es un lavadero ilegal en el barrio San Sebastián de Manizales caldas en la dirección en la Calle 48 b el control de buses de la gran caldas donde la señora María Bedoya Gómez usa el agua del nacimiento con fines económicos sin licencia ambiental donde desperdicia mucho el agua mientras en otras regiones del país la gente muere de sed o por no tener este recurso vital, aunque ya he denunciado a las entidades pertinentes jamás han prestado atención a mi llamado y la señora que explota de manera ilegal el recurso tiene tráfico de influencias con los policías del sector quienes llegan y le permiten pese a las denuncias realizar cualquier tipo de atropello desde invasión de tierras y despilfarro de los recursos. Es por ello que quiero que se haga efectiva la denuncia y por fin se haga justicia ante la ilegalidad y las malas prácticas tanto de esta señora como de los mismos funcionarios públicos como la policía que no aplica el código de policía para esta persona. Anexo pruebas (...)”

Al respecto esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011¹, el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015² y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020³, emite respuesta en el siguiente sentido:

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

² Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

³ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Dada la necesidad de contar con un organismo técnico que se encargue del estudio, aprobación y expedición de licencias, permisos y trámites ambientales mejorando la gestión ambiental y al desarrollo sostenible, se creó mediante el Decreto 3573 de 2011 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, con el objeto de ser *“la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País”*. El citado decreto señala que la Entidad está encargada que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental, cumplan con la normativa vigente en la materia, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

En este sentido, en el Artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015 se listan los proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental de competencia privativa de esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, para los sectores Hidrocarburos, Minería, Infraestructura, Energía, Plaguicidas y agroquímicos, entre otros. Lo anterior, se constituye en la esencia para lo cual fue creada esta Autoridad Nacional.

Considerando la importancia de su solicitud y una vez revisado su contenido, esta Autoridad Ambiental encuentra que no es competente para pronunciarse de fondo, por lo que dio aplicación al principio general contemplado en el Artículo 121 de la Constitución Política que indica: *“(…) Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (...)”*, por lo cual se hace necesario acogerse a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, y realizó el traslado de su petición a la Alcaldía de Manizales y a la Corporación Autónoma Regional de Caldas (CORPOCALDAS) con el fin de que se atienda lo requerido de acuerdo a sus funciones y competencias. El traslado se realizó mediante oficio ANLA 20252300063231 del 06 de febrero de 2025, documento que se remite como adjunto a la presente comunicación.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, *recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRS* indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRS** –; **GEOVISOR – SIAC** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA , **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Anexos: Oficio de traslado a la Alcaldía de Manizales y CORPOCALDAS con radicado ANLA 20252300063231 del 06 de febrero de 2025

Publicar en Página WEB

Medio de Envío: Correo Electrónico



NATALIA RINCON PACHECO
CONTRATISTA



SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE1191-00-2025

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

Bogotá, DC, jueves, 06 de febrero de 2025

Señores

Doctor

JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO

Alcalde

ALCALDÍA DE MANIZALES

contacto@manizales.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM – Calle 19 No. 21-44.

Manizales, Caldas

Ingeniero

GERMÁN ALONSO PÁEZ OLAYA

Director

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)

corpocaldas@corpocaldas.gov.co

Calle 21 # 23-22 - Edificio Atlas

Manizales, Caldas

Asunto: Traslado de comunicación con radicación ANLA 20256200098622 del 28 de enero de 2025. Denuncia por explotación del agua de nacimiento de la reserva de Monte León en Manizales- Caldas barrio San Sebastián, para lavadero ilegal de buses y desperdicio del líquido vital.

Expediente: 15DPE1191-00-2025

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual el peticionario anónimo; expone denuncia por explotación del agua de nacimiento de la reserva de Monte León en Manizales caldas, en el barrio San Sebastián, para uso en lavadero ilegal de buses y desperdicio del líquido vital.

Así las cosas, en el marco de las competencias y funciones de la Autoridad Nacional de Licencias

Ambientales, establecidas en el Decreto 3573 de 2011, Decreto 376 de 2020 y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado de la siguiente petición:

Solicitante	Trámite requerido	Radicado ANLA
Anónimo	<p>Cordial saludo,</p> <p>Como ambientalista y cuidador del medio ambiente, quiero poner en conocimiento una situación indignante, como lo es un lavadero ilegal en el barrio San Sebastián de Manizales, Caldas, en la dirección de la calle 48B, en el control de buses de la Gran Caldas. Allí, la señora María Bedoya Gómez usa el agua del nacimiento con fines económicos, sin licencia ambiental, donde se desperdicia mucha agua mientras en otras regiones del país la gente muere de sed o por no tener este recurso vital.</p> <p>Aunque ya he denunciado a las entidades pertinentes, jamás han prestado atención a mi llamado. La señora que explota de manera ilegal el recurso tiene tráfico de influencias con los policías del sector, quienes llegan y le permiten, pese a las denuncias, realizar cualquier tipo de atropello, desde invasión de tierras hasta el despilfarro de los recursos.</p> <p>Es por ello por lo que quiero que se haga efectiva la denuncia y, por fin, se haga justicia ante la ilegalidad y las malas prácticas, tanto de esta señora como de los mismos funcionarios públicos, como la policía, que no aplica el Código de Policía para esta persona.</p> <p>Anexo pruebas.</p>	15DPE1191-00-2025

Por lo anterior, y por tratarse de asuntos de la Alcaldía de Manizales y la Corporación Autónoma Regional de Caldas (CORPOCALDAS), se realiza el traslado de la solicitud para que, de acuerdo con sus funciones y competencias, se dé respuesta a la petición formulada por el solicitante en la comunicación anexa.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Copia:

Anónimo

Publicar en Pagina Web

Anexos: Derecho de petición anónimo con radicado ANLA 20256200098622 del 28 de enero de 2025

Medio de Envío: Correo Electrónico



NATALIA RINCON PACHECO
CONTRATISTA



SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE1191-00-2025

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.